

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00418 00

Se encuentra el expediente al Despacho con las manifestaciones efectuadas por la apoderada de la parte actora, respecto de póliza allegada al protocolo y el nombre correcto del demandante, debiendo precisar frente al particular que, no les es dable a esta sede judicial proceder a decretar la medida cautelar solicitada, como quiera que, tanto en la demanda como en el auto admisorio de la misma se indicó que uno de los demandantes corresponde a Iván Darío Torres Sánchez, de manera que deviene improcedente acceder a lo solicitado, cuando en la prenotada garantía se registra el mismo como Iván Darío Torres Sáenz y sin que se hubiese solicitado por el extremo actor la corrección de dicho yerro en debida forma.

Conforme con lo anterior, se requiere a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, proceda a indicar si lo pretendido es que se de aplicación a las prerrogativas contenidas en el artículo 93 del C.G.P.

En firme la presente providencia ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Notificada por estado del 02 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6d66f30335a5f7b777dba2b89107ae2beec87271964fb34f8c016a7e2c9573**

Documento generado en 01/09/2022 07:10:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>